

Artículo 45. Las asesoras y los asesores jurídicos adscritos a la Dirección Substanciadora, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Analizar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, para su admisión, prevención, o desechamiento, según corresponda;
- II. Desahogar las audiencias iniciales;
- III. Realizar todo tipo de proyectos de acuerdos pertinentes para la substanciación del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa;
- IV. Dar trámite a los incidentes promovidos ante la Dirección Substanciadora;
- V. Dar trámite a los recursos de reclamación interpuestos ante la Dirección Substanciadora;
- VI. Rubricar para control y constancia, todos los proyectos de acuerdos, oficios, actas y demás documentos que elaboren en el ejercicio de sus funciones;
- VII. Llevar el control y registro de las actividades asignadas, para rendir los informes correspondientes; y
- VIII. Las demás, que en el ámbito de su competencia le establezcan las disposiciones jurídicas aplicables o les encomienden sus superiores/ras jerárquicos/cas o el/la Auditor/ra Superior;